

INSTRUCTIVO: RECAUDO DEL

IMPUESTO DE DELINEACION

URBANA

Código: INS-GHP-24
Versión: 01

Fecha:

08/10/2018

Página: 1 de 6



INSTRUCTIVO PARA EL RECAUDO DEL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA



INSTRUCTIVO: RECAUDO DEL

IMPUESTO DE DELINEACION

URBANA

Código: INS-GHP-24 Versión: 01

Fecha:

08/10/2018

Página: 2 de 6



1. OBJETIVO:

Listar los requisitos e indicar el tramite que se debe surtir por parte de los ciudadanos para Generar factura correspondiente al impuesto de delineación urbana o en su defecto solicitar exoneración de conformidad con la normatividad local.

2. TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES:

DELINEACIÓN URBANA: Es la autorización de uno o varios predios en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados y la construcción de las obras de infraestructura de servicios públicos y de vías con el objetivo de a adecuar los terrenos par a la construcción de obras de carácter urbano. Tales licencias deben respetar los lineamientos trazados por los planes de ordenamiento territorial y las normas que lo desarrollan.

IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA: Es un gravamen tributario de carácter municipal que se causa con la construcción de nuevos edificios o de refracción de los existentes, en la jurisdicción del Municipio de Ibagué, conforme a lo autorizado por la Ley 97 de 1913 y Decreto Ley 1333 de 1986.

SUJETO ACTIVO: El Municipio de Ibagué es el sujeto activo del Impuesto de Industria y Comercio, a través de quien se estableció este impuesto y tiene la potestad tributaria de su Fiscalización, Liquidación, Administración, Control y Recaudo.

SUJETO PASIVO: Es la Persona Natural Jurídica o la Sociedad de Hecho que realice el hecho generador de la Obligación Tributaria

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION: estratificación avalada por la Secretaria de Planeación municipal. En la cual describe el tipo de estrato socioeconómico del predio; Es un trámite 100% responsabilidad del sujeto pasivo del impuesto quién debe acercarse a la secretaria de planeación municipal para adquirir el certificado.

CERTIFICACIÓN DE CURADURÍA Es un documento expedido para la Curaduría Urbana que avala la ejecución de una obra en el municipio de Ibagué y permite



INSTRUCTIVO: RECAUDO DEL

IMPUESTO DE DELINEACION

URBANA

Código: INS-GHP-24 Versión: 01

Fecha:

08/10/2018

Página:

3 de 6



evidenciar la información necesaria del impuesto para liquidar el impuesto de delineación urbana y/o en su defecto conceder exoneración al pago del mismo.

EXENCIÓN: Son las excepciones previstas por la ley en favor de determinados contribuyentes que los libera de la obligación de pagar un determinado tributo.

EXONERACIÓN: Es la acción a través de la cual el sujeto activo concede alivio en una responsabilidad sustancial a un contribuyente tipificado por la ley como sujeto pasivo de un gravamen.

3. CONDICIONES GENERALES

Para realizar la presente actividad se requiere que la persona natural y/o requiere dirigirse al Grupo de Rentas y hacer solicitud de exoneración. En caso de no aplicar la exoneración el trámite es presencial el responsable del impuesto se dirige a las instalaciones del grupo de Rentas para ser atendido en la ventanilla aportando los documentos soporte.

4. DESARROLLO DEL INSTRUCTIVO

Para adelantar el trámite correspondiente, se debe tener en cuenta la siguiente base legal:

- ✓ Ley 97 de 1913
- ✓ Decreto-Ley 1333 de 1986
- ✓ Decreto Municipal 0344 de 2009
- ✓ Decreto 1000-0370 de 2013
- ✓ Acuerdo 060 de 1987
- ✓ Acuerdo 010 de 2009
- ✓ Acuerdo 001 de 2017.

I. REQUISITOS

REQUISITOS GENERALES

1) El responsable del impuesto se dirige a las instalaciones del Grupo de Rentas para ser atendido en la ventanilla de industria y comercio aportando: Certificado original de estratificación actualizado (Expedido por la Secretaría de Planeación) y



Código: INS-GHP-24
Versión: 01

Fecha:

08/10/2018

Página:

4 de 6



INSTRUCTIVO: RECAUDO DEL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA

Copia de Certificado de Delineación Urbana (expedido por la Curaduría uno y/o dos)

- 2) Solicita la liquidación del impuesto (Recibo) o certificado de la exoneración si fuere el caso Realiza el pago ante las entidades bancarias autorizadas.
- 3)Datos básicos como: Cédula, nombre, dirección, ficha catastral, matricula inmobiliaria, área del terreno.

REQUISITOS ESPECIFICOS.

El trámite es presencial el responsable del impuesto se dirige a las instalaciones del grupo de Rentas para ser atendido en la ventanilla :

- > Para exoneración Persona Natural o Jurídica
- 1) Certificado original de estratificación
- Original o copia del certificado de delineación urbana curaduría 1 y/o curaduría dos

Como lo reglamenta el artículo 1 del acuerdo 010 de 2009 en el cual el inmueble se encuentra VIS o VIP en estratos 1,2 y 3 (Vivienda de Interés Social ó Vivienda de Interés Prioritario. Es un trámite 100% responsabilidad del sujeto pasivo del impuesto quién debe acercarse al Grupo de Rentas para obtener el certificado de exoneración previo a que se le conceda licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana.

- Para exoneración Persona en caso se ser una entidad del estado deberá presentar.
- 1) Fotocopia del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a (30) días que lo acredite como entidad estatal como lo reglamenta el decreto 09/06/2009 en su artículo 5 en sus requisitos
- 2) Certificado de delineación urbana de predios municipales y/o descentralizadas
- Para liquidación del impuesto en caso de no aplicar exoneración



Código: INS-GHP-24 Versión: 01

Fecha:

08/10/2018

Página: 5 de 6



INSTRUCTIVO: RECAUDO DEL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA

1) Recibo de aporte de pago curaduría (Soporte con el cual se genera la factura de pago se genera para los estratos 3,4,5,6 y/o comercio)

2) Certificado de Estratificación

Datos básicos como:

- A- Cédula, nombre, dirección,
- B- Ficha catastral,
- C- Matricula inmobiliaria,
- D- Area del terreno

II. TRAMITE EN LA DIRECCIÓN DE RENTAS:

- a).- En la ventanilla CIM de industria y comercio se reciben, verifican y tramitan, las solicitudes de exoneración, presentadas por los contribuyentes y/o empresarios.
- b).- El funcionario determina el tipo de solicitud y verifica que los soportes presentados correspondan a los requeridos por la normatividad vigente y según el acuerdo municipal.
- c).- La información recibida se verifica en el sistema según organizador o empresario de exoneración o cobro del impuesto (municipal según acuerdo 010 de 2009, impuesto nacional según ley 1437 de 2011)
- f).- A quienes tienen la obligación de pagar el impuesto, se les realiza su respectiva factura de pago.
- g).- Finalmente se archivan los documentos que reposan en una carpeta numerada foliada. Con fecha de (mes, dia, año) en el expediente todos los documentos acreditados por el contribuyente de exoneración y/o factura, de conformidad a la Ley General de Archivos.



INSTRUCTIVO: RECAUDO DEL

IMPUESTO DE DELINEACION

Código: INS-GHP-24
Versión: 01

Fecha:

08/10/2018

Página:

6 de 6



URBANA

3. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	VIGENTE DESDE	OBSERVACION
01	08/10/2018	Primera versión SIGAMI

REVISÓ	APROBÓ
LILIANA CAROLINA MORENO VARGAS Directora de Rentas	JUAN VICENTE ESPINOSA R. Secretario de Hacienda